



REGLAMENTO DE PRECOLEGIADOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA

I.-Objeto. El presente reglamento establece el procedimiento administrativo para la precolegiación, así como las condiciones, duración de la misma, y las obligaciones y derechos de los precolegiados respecto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.

II.- Definición. La figura de precolegiado es una situación transitoria previa a la colegiación, creada para dar acceso a los estudiantes del grado universitario en Relaciones Laborales a los servicios precolegiales.

A través de dicha figura, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria da la posibilidad a los alumnos, futuros profesionales, de acercarse al mundo profesional y entrar en contacto con el mismo.

De manera gratuita, mientras se encuentren matriculados en el Grado en RR.LL en la Universidad de Cantabria, podrán acceder a la gran mayoría de los servicios que presta el Colegio, exceptuando aquellos en que la legislación y los Estatutos exijan estar en posesión del título.

III.-Requisitos para la precolegiación.:

- Ser estudiante de 4º curso del Grado en Relaciones Laborales de la Universidad de Cantabria, lo que se acreditará mediante certificación académica expedida por la Secretaría de la Facultad o copia compulsada de la matrícula.
- Presentar la solicitud de precolegiación ante el Colegio, según el modelo que se facilite, acompañada de la documentación requerida.
- Abonar 10 € para la expedición del carnet de precolegiado.



IV Documentación:

- 1. Solicitud de alta.
- 2. Original y fotocopia del DNI/NIE
- 3. Certificado de la Universidad de número de créditos superados.
- 4. Fotocopia compulsada de la matrícula universitaria acreditativa de estar cursando el Grado en Relaciones Laborales (la compulsada puede efectuarse en la sede del Colegio).
- 5. Una fotografía tamaño carnet.

V.- Resolución. La Junta de Gobierno, una vez comprobado que el solicitante reúne los requisitos mencionados, resolverá conceder la inscripción del precolegiado notificándolo al interesado y acordando expedirle el carnet identificativo.

VI.- Vigencia. La precolegiación estará vigente desde su aprobación por la Junta de Gobierno hasta la finalización del curso académico en el que se resuelva, debiendo renovarse por el interesado al finalizar cada curso.

El precolegiado perderá esta condición:

- ✓ Mediante petición expresa por escrito ante el Colegio.
- ✓ Por la finalización de los estudios y obtención del título de Grado.
- ✓ Por no renovación al finalizar el curso académico.
- ✓ Por dejar de ser alumno de la Universidad de Cantabria en el Grado de RR.LL.
- ✓ Por acuerdo de la Junta de Gobierno con motivo del incumplimiento de las obligaciones como precolegiado.

VII.- Acreditación. El Colegio expedirá al precolegiado un carnet para su identificación, que deberá presentar a petición del Colegio para hacer uso de los servicios como precolegiado.

El coste del citado carnet serán 10 euros, y serán abonados, por el titular del mismo, en el momento de la solicitud como precolegiado.



El precolegiado deberá informar a la Secretaría del Colegio de forma inmediata si se produjera su pérdida, robo o extravío.

VIII.- Servicios precolegiales. El precolegiado tendrá derecho a los siguientes servicios del Colegio:

- Expedición del carnet de precolegiado.
- Acceso a la información colegial.
- Remisión de e-mails con información actualizada sobre materias de interés para la profesión (jurisprudencia, artículos doctrinales, normativa, etc).
- Utilizar el Servicio de Biblioteca y préstamos de fondos bibliográficos.
- Claves para acceder a la base de datos fiscal y laboral, mientras se mantenga este servicio para lo colegiados.
- Asistencia a actividades formativas en condiciones especiales.
- Acceso a jornadas, seminarios, charlas gratuitas que organice el Colegio.
- Servicio de orientación laboral y salidas profesionales.

IX.- Deberes y obligaciones:

- Acatar lo dispuesto por este Reglamento y por la Junta de Gobierno.
- Mantener sus datos actualizados.
- Participar, dentro del respeto a los demás, del uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio en las condiciones establecidas por el mismo.

X.- Aplicación del Reglamento. El presente Reglamento será de aplicación una vez haya sido aprobado por la Junta de Gobierno y ratificado por la Junta General del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.

En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.